# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

**ESTADO** 

LIBRE

V



CONSTITUCIONAL

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

томо

CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 3 DEL AÑO 2020.

EXTRA -

DEL

### GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

#### **SUMARIO**

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

FÉ DE ERRATAS.- AL PERIÓDICO OFICIAL NUMERO 8, TOMO CII, CUARTA SECCIÓN, DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, EN EL QUE SE PUBLICÓ EL DECRETO NÚMERO 1291 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS PARA EL ESTADO DE OAXACA

#### 2 EXTRA



FÉ DE ERRATAS al Periódico Oficial Número 8, Tomo CII, Cuarta Sección, de fecha 22 de febrero del año 2020, en el que se publicó el Decreto Número 1291 mediante el cual se aprueba la LEY DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, derivado de una omisión de impresión.

#### Pagina 9 dice:

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 22 de Enero de 2020.- Dip. Jorge Octavio Villacaña Jiménez, Presidente.- Dip. Migdalia Espinosa Manuel, Secretaria.- Dip. Inés Leal Peláez, Secretaria.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dè el debido cumplimiento, Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de enero de 2020. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONÁL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud. Rúbrica.

#### Página 9 debe decir:

TERCERO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca dispondrá que el texto integro de la presente Ley se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas del Estado y ordenará su difusión culturalmente adecuada en todas sus comunidades.

CUARTO. El Congreso del Estado de Oaxaca deberá realizar las reformas al marco normativo del Estado, para adecuarlo a la presente Ley en un plazo de seis meses.

QUINTO. Los demás Poderes del Estado y los Órganos Autónomos del Estado de Oaxaca, armonizarán su marco normativo con lo establecido en la presente Ley en un plazo de seis meses.

SEXTO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas, a la entrada en vigor de la presente Ley, deberán- asignar los recursos financieros necesarios y suficientes a la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y al Poder Judicial del Estado de Oaxaca, quien deberá destinarlo exclusivamente a la Sala de Justicia Indígena, para el debido cumplimiento de lo establecido en esta Ley.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 22 de Enero de 2020.- Díp. Jorge Octavio Villacaña Jiménez, Presidente.- Dip. Migdalia Espinosa Manuel, Secretaria.- Dip. Inés Leal Peláez, Secretaria.- Dip. Saúl Cruz

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dè el debido cumplimiento, Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de enero de 2020. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Hèctor Anuar Mafud Mafud. Rúbrica.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

A TEN TA MENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PARA SAN RAYMUNDO Jalpan, Cen G. Oangea Jisudian de 2020.

EL SECRETARIO DES LA VEJOS PARLAMENTARIOS DEL HONORABLE CONTRESO DEL ESTADO DEL HONORABLE CONTRESO DEL ESTADO

LIC. JORGE A GONZÁLEZ LLES CARLATURA

C. c. p. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud, Secretario General de Goberno, de Somera Re ம்வற் வெளியிடும் Dubdo Libre y Soberano de Oaxaca. PARLAMENTARIOS

JAGI/lcc\*lxha

## PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN TELÉFONO Y FAX 51 6 37 26 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

#### **CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.